URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**
**Exp. 2002/1/00686**

Montevideo, 12 de mayo de 2011.-

**RESOLUCIÓN 116 ACTA 014**

**VISTO:** Las gestiones realizadas para el cobro de la deuda que la empresa Constructora Santa Clara Ltda. de la ciudad de Melo del Departamento de Cerro Largo, mantiene con esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que la deuda del administrado por concepto de precio por asignación de frecuencias radioeléctricas, fue debidamente intimada por Resolución Nº 494/2002 de fecha 12 de diciembre de 2002.

**II)** Que no se ha sido posible inscribir al deudor en el Clearing de Informes, debido a que se carece de datos necesarios para ello.

**III)** Que se ha dado la baja de las frecuencias que oportunamente se había asignado al deudor, según Resolución Nº 226/DFR/2002 de 14 de mayo de 2002.

**CONSIDERANDO: I)** Que por Resolución dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010, el Poder Ejecutivo delegó en la URSEC las atribuciones concernientes a la declaratoria de incobr bilidad de los créditos de precios por utilización de frecuencias, cuando no exista probabilidad de cobro, por falta de datos esenciales o haberse agotado las gestio es de recaudación, hasta un monto máximo de U.I. 6.000 (unidades indexadas, seis mil).

**II)** Que los montos intimados están dentro de los márgenes previstos por la precitada Resolución.

**III)** Que, según surge de autos, han resultado infructuosas las múltiples gestiones realizadas para el cobro de lo adeudado, careciéndose además, de los datos necesarios para proseguir el juicio ejecutivo.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguiente de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Art. 10 del Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF), la Resoluci n de delegación de atribuciones dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010 y a lo informado por los Servicios Administrativos y Jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**
-en ejercicio de atribuciones delegadas-
**RESUELVE:**

**1.-**Declárase incobrable la deuda de $ 1.551,00 (pesos uruguayos mil quinientos cincuenta y uno con 00/100), que la empresa Constructora Santa Clara Ltda. mantiene con la URSEC, por concepto de precios por asi ación de frecuencias radioeléctricas, sin que esto implique renunciar a los derechos que la Administración tiene para su cobro, ni invalidar su exigibilidad.

**2.-**Remítase a la Secretaría de Presidencia de la República, copia del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el umeral 4º de la Resolución que dispuso la delegación.

**3.-**Publíquese en la página institucional de Internet y pase por su orden a Secretaría General y al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Administración y Finanzas. Cumplido, archívese.